MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
*Gestión con lucha*

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

## N° 2732 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, 11 AGO 2023

**VISTO:**

La Papeleta de Infracción Administrativa N° 011212, de fecha 14/07/2023, impuesta a nombre de **NORMA LUZ VILCA ROJAS**, identificado con DNI N° 48780641, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, y el Informe Técnico N°747-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, garantiza a los gobiernos locales su autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia; y al ser instituciones representativas del vecindario están llamadas a promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de sus circunscripciones.

Que, el Artículo 49° de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública; en esa línea la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el (CUISA), cuyo cierre temporal no excederá de 60 días calendarios.

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el Artículo 59° literal w) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, emitir las sanciones complementarias como clausura, revocatoria de licencia entre otros, generadas por la transgresión a las disposiciones municipales.

Que, en acciones de fiscalización realizada por personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, con fecha 14 de julio de 2023, a horas 06:39 am, intervino el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Huancas N° 1391-A-Huancayo, de giro Venta de Frutas, he impuso la papeleta de infracción N° 011212, a nombre de **NORMA LUZ VILCA ROJAS**, por la infracción de: **"POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VÍA PUBLICA EN LOCALES HASTA 100 M2"**; la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.60**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM;** asimismo se consigna en la PIA la siguiente observación: "**Al momento de la inspección se constató que el establecimiento viene ocupando la vía pública (vereda y parte de la pista) con su mercadería como cajones de frutas diversos, conforme se tiene 1 toma fotográfica, aportado por el fiscalizador RAUL EDGAR QUISPE SOTO.**

Que, el Informe Técnico N°747-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, el **artículo 24°** del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, ***establece el plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada,*** para que la infractora realice el descargo; sin embargo ha vencido el plazo previsto sin que se cuestione la infracción impuesta; por lo tanto la papeleta de infracción N° 011212, se encuentra firme y revestida de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador.

Que, el Reglamento de Infracciones y Sanciones, considera la infracción administrativa **"POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VÍA PUBLICA EN LOCALES HASTA 100 M2",** tiene como sanción pecuniaria la suma de 20% de la UIT, y la Clausura temporal, del establecimiento", como sanción no pecuniaria regulado en la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, por consiguiente, debe procederse conforme a lo normado.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina

explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR TEMPORALMENTE** por espacio de Veinticinco (25) días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento de giro **Venta de Frutas,** ubicado en el Jr. Huancas N° 1391-A-Huancayo, regentado por doña **NORMA LUZ VILCA ROJAS.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina de Ejecución Coactiva asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades de la ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva – Ley N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del local comercial indicado, en el artículo primero del presenta acto resolutivo.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, a la administrada con las formalidades de Ley, en su domicilio ubicado en el Pasaje Mariscal Cáceres N° 183-Huancayo, ó en su domicilio comercial ubicado en el Jr. Huancas N° 1391-A-Huancayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
Ing. Joshelim T. Meza León
GERENTE

C.c. Archivo
GPEyT-JML
/sgt